

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación nº 11001 31 03 043 2019 00496 00

En atención a lo solicitado en la reposición formulada por el extremo demandante¹, tras una revisión de las diligencias observa este estrado judicial que le asiste razón a la togada, toda vez que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta a lo consignado en el inciso primero del auto proferido el 30 de noviembre de 2022², pues, en efecto, dicho extremo de la litis sí recorrió el traslado de las defensas presentadas por su contraparte, pues de ello da cuenta la documental que se incorporó con su escrito, la cual revela que el día 1° de ese mismo mes y año se presentó el respectivo memorial, con todo, ha de resaltarse que el mismo no reposa en el legajo, sin que tal circunstancia le sea endilgable a las partes.

Por lo breve pero puntualmente expuesto, en aplicación del artículo 285 del Código General del Proceso, se corregirá el yerro aludido, No empece, se le pone de presente a la profesional del derecho que si su querer es solicitar la corrección y/o aclaración de una providencia lo puede hacer en uso de la prenotada norma y/o el artículo 286 *idem*, sin necesidad de recurrir el proveído, por consiguiente, en aras de dar celeridad y garantizar el debido proceso, por sustracción de materia, el Despacho,

RESUELVE

1.- CORREGIR el inciso primero del auto emitido en noviembre 30 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

«Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutante recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por su contraparte».

El resto de la providencia quedará incólume.

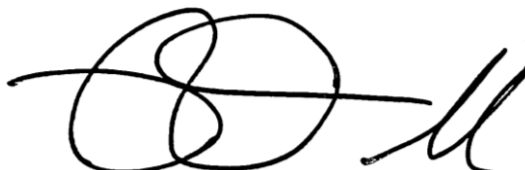
2.- REQUERIR la Secretaría para que **en el término de ejecutoria de esta providencia**, ubique e incorpore el memorial que se echa de menos en el expediente virtual, máxime, que fue remitido desde el 1° de noviembre de 2022, como se muestra a continuación:

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at cendoj.ramajudicial.gov.co	01/11/2022 07:39:14 PM (UTC)	01/11/2022 02:39:14 PM (UTC -05:00)	
jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed; aspmx.l.google.com (173.194.76.27)	01/11/2022 07:39:14 PM (UTC)	01/11/2022 02:39:14 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital "47RecursoReposición".

² Archivo digital "46AutoFijaFecha".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce7cef8287f39b1221c31e5e23e7b1223d5fa02eeef4ed4a40b11ac34a79413**

Documento generado en 17/01/2023 04:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>